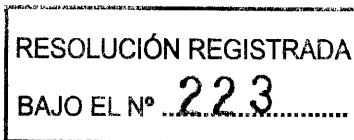




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Ushuaia, 16 SEP 2016

VISTO, el expediente letra: "R" N° 1684/15 del registro del Fondo Residual Ley N° 478, caratulado: "RETAMAL OYARZUN ROMILIO ALBERTO Y BUSTOS NANCY VIVIANA S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACION", y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el reconocimiento de deuda y refinanciación efectuado por el Sr. Romilio Alberto RETAMAL OYARZUN y la Sra. Nancy Viviana BUSTOS, respecto de la deuda mantenida con el Fondo Residual Ley 478, en relación a los créditos originados en la Línea N° 6810 Operación N° 000020000, conforme surge del Acuerdo de Transacción Judicial suscripto por las partes.

Que remitidas las actuaciones a los fines de efectuar el control posterior, ha tomado la correspondiente intervención la Secretaría Legal, a través del Cuerpo de Abogados, emitiendo los Informes Legal N° 233/2015, y N° 37/2016, ambos Letra: TCP-CA.

Que se dió intervención a la Secretaría Contable emitiéndose, la Nota Interna N° 361/2016, Letra: TCP-DELEG.P.E. y el Informe Contable N° 208/2016, Letra: TCP Fdo. Residual, concluyendo el Sr. Auditor Fiscal lo siguiente: "...surgiendo diferencias respecto del cálculo realizado por el Fondo Residual Ley N° 478 que determinan un monto total a cobrar por la

financiación mayor por una diferencia de \$ 37,35. La misma resulta poco significativa...”.

Que en tal sentido, la Secretaría Contable, mediante Nota Interna N° 1592/16, Letra T.C.P. - S.C., consideró que el importe determinado como diferencia es de escasa significatividad.

Que dicho criterio -el de escasa significatividad del monto, en este caso \$ 37,35 es compartido por el Vocal de Auditoría que en uso de sus facultades exclusivas y excluyentes, intervino al respecto mediante Nota de fs.103 vta.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente acto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2° inc. b), 4° inc. g) y 26 de la Ley provincial 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

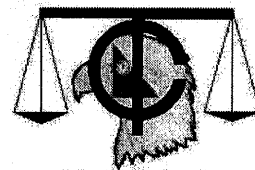
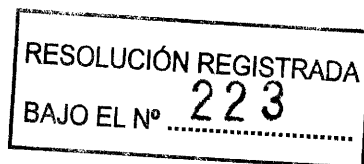
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por verificado el Convenio de “Reconocimiento de Deuda y Refinanciación”, suscripto entre el Fondo Residual y el señor Romilio Alberto RETAMAL OYARZUN y la Sra. Nancy Viviana BUSTOS, tramitado mediante Expediente letra: “R” N° 1684/15, caratulado: “RETAMAL OYARZUN ROMILIO ALBERTO Y BUSTOS NANCY VIVIANA S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACION”, dando por concluida la intervención de este Tribunal.

ARTICULO 2°.- Notificar, con copia certificada del presente acto al Fondo Residual Ley 478 -y remisión de las actuaciones del Visto-, a la Comisión de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Seguimiento Legislativo, a los Sres. Secretarios Legal y Contable y por su intermedio al Auditor Fiscal, y al abogado dictaminante.

ARTÍCULO 3°.-Registrar, comunicar. Cumplido archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 223 /2016.

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. N. Julio DEL VAL
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia